

RESOLUCION No

073409 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO CURE CURE identificado con la C.C. No 8.668.160, obrando en calidad de Suplente del Gerente de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de cincuenta y tres (53) cruces subfluviales de corrientes artificiales, con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de 1º Suplente del Gerente.
3. Certificación N° 0157 de 20 de Marzo de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, especificando que **“se registra presencia de los cuatro ( 4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA , ARHUACO y KANKUAMO), en razón a que el área del proyecto “AMPLIACION DE REDES DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA , ATANQUEZ Y LOS HATICOS , ADEMÁS LAS VEREDAS DE PONTON, RAMALITO Y RANCHO DE GOYA”, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar , en el Departamento del Cesar se traslapa con el Resguardo Indígena KANKUAMO de la etnia kankuamo con resolución 0012 del 10 de abril de 2003 del INCORA , y que se ubica al interior del territorio ancestral delimitado por la Línea Negra.”** Se certifica además que no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rom, en el área del proyecto.
4. Copia del **“Acta de reunión de consulta previa en las etapas de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto, “AMPLIACION DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA , ATANQUEZ Y LOS HATICOS , ADEMÁS LAS VEREDAS DE PONTON, RAMALITO Y RANCHO DE GOYA”, con código interno No 1671 , a cargo de la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P, y la Gobernación del Cesar , con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta ARHUACO, KANKUAMO, KOGUI y WIWA.”**
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 130 del 21 de junio de 2019, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. 

Que en fecha 9 y 10 de julio de 2019, se practicó diligencia de inspección.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**0734** de **09 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0734 de 09 AGO 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 2

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(.....)

**2.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario en comisión por parte de CORPOCESAR, y por quien se identificó como CAMILO EMILIO GLASER URBINA, Profesional Departamento Técnico Gases del Caribe S.A ESP, WILLIAM RINCON CORTES, Asesor Ambiental Gases del Caribe S.A E.S.P, ambos, representantes del solicitante y concedores de los pormenores de la solicitud.

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

A los sitios de interés se accedió por vía terciaria, tramo Patillal-Atanquez, y los tramos desde la Ye a Ramalito-Rancho de La Goya, en jurisdicción del Municipio de Valledupar. De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

2.1.El sector inspeccionado corresponde al corredor de la vía terciaria existente, tramos Patillal-La Mina-EI Mojao-Atánquez y la “Ye”-Ramalito-Rancho de La Goya, la cual se encontró con pavimentos asfálticos y en placa huella de concreto hidráulico y ciclópeo. Por dicho corredor se pretende instalar una línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área. La línea consiste en una tubería de polietileno de cuatro y seis pulgadas (4” y 6”) de diámetro, que se instalaría en la faja de terreno destinada a la construcción de la vía (derecho de vía).

2.2.Se constató que de acuerdo al alineamiento proyectado de la tubería, su instalación debe hacerse atravesando varios cauces de distintas características, las cuales fueron determinadas por lo observado en la visita y la revisión de las imágenes satelitales de Google Earth (Imagen 1). En total se visitaron sesenta (60) sitios de cruce donde se plantean las ocupaciones de cauce, 53 puntos declarados en la solicitud y 7 adicionales identificados en la visita, identificados con ID iniciado con P y AD respectivamente, como se muestra a continuación:

**Tabla 1. Sitios de ocupación de cauce visitados**

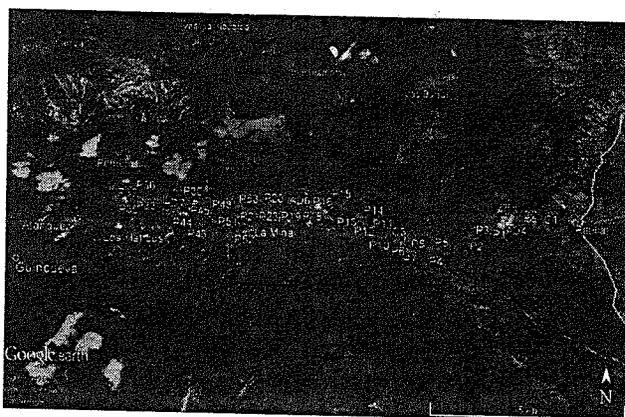
ID	CAUCE	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ID	CAUCE	COORD. GEOGRAF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
		LAT.NORTE	LONG. OESTE			LAT.NORTE	LONG. OESTE
AD1	Cauce de Escorrentía	10°42'4.88"N	73°13'33.99"O	P25	Arroyo Innominado	10°42'6.57"N	73°18'37.57"O
AD2	Cauce de Escorrentía	10°42'5.13"N	73°13'39.42"O	P26	Cauce de Escorrentía	10°42'7.19"N	73°18'42.57"O
AD3	Cauce de Escorrentía	10°41'58.67"N	73°14'0.65"O	P27	Cauce de Escorrentía	10°42'6.54"N	73°18'53.55"O
AD4	Arroyo Innominado	10°41'56.65"N	73°14'8.92"O	P28	Cauce de Escorrentía	10°42'5.50"N	73°18'56.20"O

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

**0734** de **09 AGO 2018**

Continuación Resolución No 0734 de 09 AGO 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

ID	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ID	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)	
P1	Cauce de Escorrentía	10°41'51.48"N	73°14'23.34"O	P29	Cauce de Escorrentía	10°42'2.97"N	73°19'0.41"O
P2	Cauce de Escorrentía	10°41'45.34"N	73°14'35.42"O	P30	Río Candela	10°42'7.53"N	73°19'28.58"O
P3	Cauce de Escorrentía	10°41'42.51"N	73°14'42.85"O	P31	Cauce de Escorrentía	10°42'8.45"N	73°19'36.66"O
P4	Cauce de Escorrentía	10°41'26.52"N	73°15'19.78"O	P32	Cauce de Escorrentía	10°42'11.06"N	73°19'39.56"O
P5	Cauce de Escorrentía	10°41'25.74"N	73°15'27.49"O	P33	Arroyo Innominado	10°42'9.87"N	73°20'1.04"O
P6	Cauce de Escorrentía	10°41'27.08"N	73°15'44.79"O	P34	Cauce de Escorrentía	10°42'11.17"N	73°20'5.26"O
P7	Cauce de Escorrentía	10°41'27.30"N	73°15'45.81"O	P35	Cauce de Escorrentía	10°42'12.00"N	73°20'7.55"O
P8	Arroyo Innominado	10°41'29.11"N	73°15'50.93"O	P36	Arroyo Innominado	10°42'11.30"N	73°20'18.11"O
AD5	Arroyo Innominado	10°41'29.38"N	73°15'53.00"O	P37	Arroyo Innominado	10°42'10.96"N	73°20'20.38"O
P9	Cauce de Escorrentía	10°41'30.52"N	73°15'54.71"O	P38	Afluente Río El Pontón	10°42'13.48"N	73°20'26.25"O
P10	Arroyo Innominado	10°41'32.23"N	73°15'59.79"O	P39	Cauce de Escorrentía	10°42'12.46"N	73°20'35.62"O
P11	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'12.33"O	P40	Afluente Río El Pontón	10°42'13.61"N	73°20'35.62"O
P12	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'14.98"O	AD7	Afluente del Río Candela	10°42'2.20"N	73°19'29.44"O
P13	Cauce de Escorrentía	10°41'52.89"N	73°16'31.93"O	P41	Arroyo Innominado	10°41'56.67"N	73°19'28.18"O
P14	Arroyo Innominado	10°42'0.91"N	73°16'36.65"O	P42	Cauce de Escorrentía	10°41'50.80"N	73°19'24.18"O
P15	Río Badillo	10°42'11.70"N	73°16'53.62"O	P43	Cauce de Escorrentía	10°41'47.16"N	73°19'20.31"O
AD6	Arroyo Innominado	10°42'11.50"N	73°17'20.40"O	P44	Cauce de Escorrentía	10°41'44.09"N	73°19'19.05"O
P16	Cauce de Escorrentía	10°42'10.43"N	73°17'29.87"O	P45	Arroyo Innominado	10°41'42.96"N	73°19'17.21"O
P17	Cauce de Escorrentía	10°42'5.55"N	73°17'36.89"O	P46	Arroyo Innominado	10°41'49.01"N	73°19'5.17"O
P18	Arroyo Innominado	10°42'4.91"N	73°17'40.43"O	P47	Cauce de Escorrentía	10°41'50.04"N	73°19'1.37"O
P19	Cauce de Escorrentía	10°42'3.66"N	73°18'2.43"O	P48	Arroyo Innominado	10°41'52.38"N	73°18'56.19"O
P20	Arroyo Innominado	10°42'3.54"N	73°18'4.22"O	P49	Cauce de Escorrentía	10°41'53.02"N	73°18'55.23"O
P21	Cauce de Escorrentía	10°42'2.72"N	73°18'12.35"O	P50	Cauce de Escorrentía	10°41'43.96"N	73°18'49.13"O
P22	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'16.11"O	P51	Cauce de Escorrentía	10°41'30.91"N	73°18'47.17"O
P23	Cauce de Escorrentía	10°42'2.96"N	73°18'25.47"O	P52	Cauce de Escorrentía	10°41'19.33"N	73°18'45.89"O
P24	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'29.46"O	P53	Cauce de Escorrentía	10°42'1.47"N	73°18'29.90"O



**Imagen 1. Sitios de ocupación de cauce en instalación de línea secundaria de la red de distribución de gas natural – Google Earth**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

4

**2.3. La inspección comprendió los sitios de ocupación de cada uno de los sesenta (60) cauces para la ejecución de las obras de instalación de la tubería proyectada, incluyendo un recorrido por los tramos aguas arriba y abajo de dicha ubicación. Se constató que los sitios a ocupar identificados se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente entre la banca de la carretera existente, y los cercos de los predios aledaños, donde mayormente se avistaron actividades agropecuarias. (Imágenes 2 a 10)**

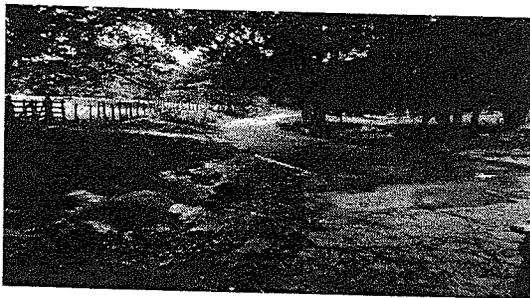


Imagen 2. Sitio de ocupación Arroyo Innominado ID: 4AD

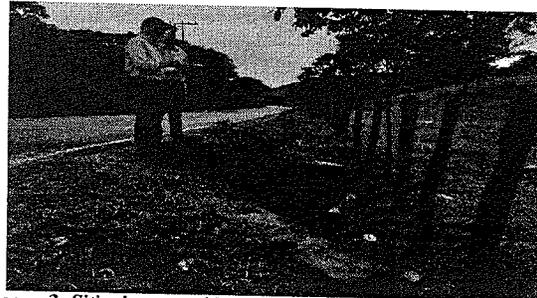


Imagen 3. Sitio de ocupación Cauce de escorrentía ID: P1

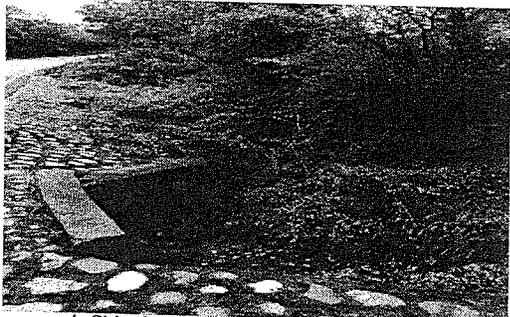


Imagen 4. Sitio de ocupación Arroyo Innominado ID: P11



Imagen 5. Sitio de ocupación Cauce arroyo innominado ID: P18

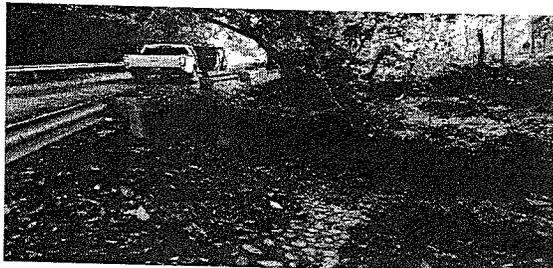


Imagen 6. Sitio de ocupación Arroyo Innominado ID: P46

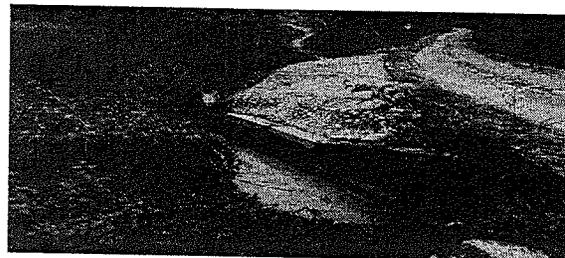


Imagen 7. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P32



Imagen 8. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P29

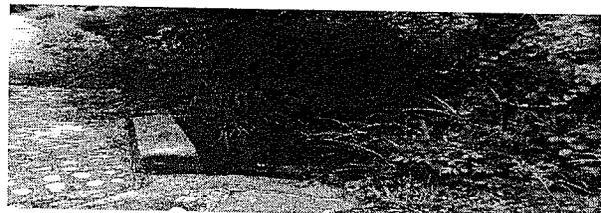


Imagen 9. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P50

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

5

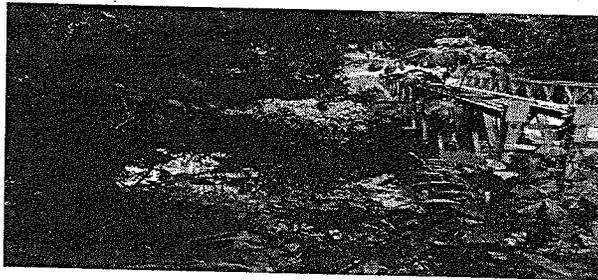


Imagen 10. Afluente Río El Pontón P30

2.4. Se encontró que en los sitios de ocupación de los cauces las corrientes cruzan la banca de la vía existente mediante estructuras de drenaje consistentes en bateas, tuberías de concreto de sección circular, alcantarillas de sección transversal rectangular (Box Culvert) y puentes en concreto y estructuras metálicas. Al respecto se indicó por parte de los acompañantes a la visita que la tubería a instalar (diámetros de 4" y 6") es flexible, lo cual permite instalarla con el criterio de direccionarla de tal manera que no afecte la infraestructura existente, y cuando corresponda, reponer todos los elementos (pavimentos, concretos, etc.) que sea imperiosamente necesario intervenir. (Imágenes 11 a 14)



Imagen 11. Sitio de ocupación Arroyo Innominado ID: P20

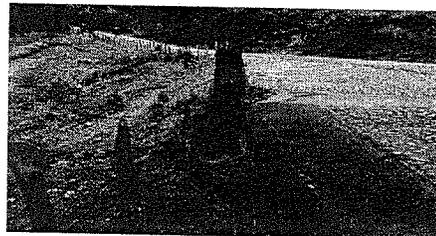


Imagen 12. Sitio de ocupación Cauce de escorrentía ID: P26

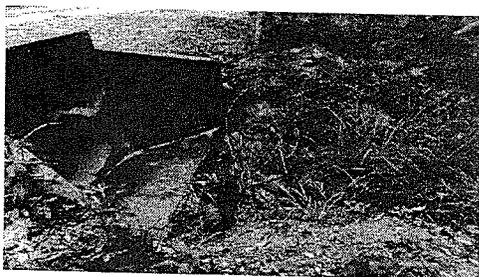


Imagen 13. Sitio de ocupación cauce de escorrentía ID: P31

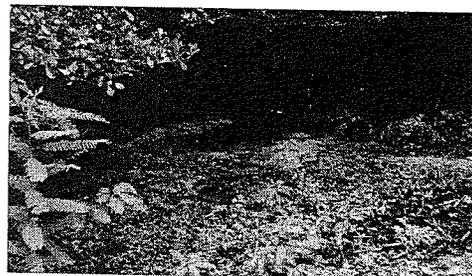


Imagen 14. Sitio de ocupación Cauce Arroyo Innominado ID: P37

2.5. Dentro de los cauces visitados se destacan dos, cuya morfología infiere caudales considerables. Por un lado el conocido como Río Badillo cuyo sitio de ocupación es al oriente del centro poblado de La Mina (Coord. Geog. Ref. 73°16'53.62"O 10°42'11.70"N)<sup>2</sup>, en cercanías al puente en concreto existente, donde se avistó presencia abundante de vegetación y rocas de gran tamaño en su lecho. Asimismo se resalta la ocupación del cauce conocido como Río Candela, en el costado occidental del sector conocido como El Mojao, cerca al puente en estructura metálica existente (Coord. Geog. Ref. 73°19'28.58"O 10°42'7.53"N)<sup>3</sup>, donde se observó presencia importante de bloques, cantos, gravas y arena en su lecho. (Imágenes 15 y 16)

<sup>2</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No. **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

6

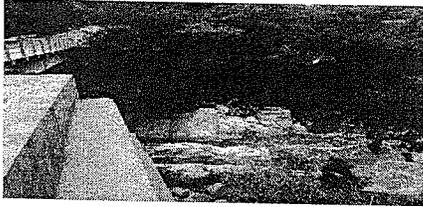


Imagen 15. Sitio de ocupación cauce Río Badillo ID: P15



Imagen 16. Sitio de ocupación Cauce Río Candela ID: P30

2.6. En los sitios de ocupación, en general se observó presencia de cobertura vegetal de gramíneas y matorrales principalmente en los cauces de escorrentía, y con mayor presencia de arbustos y árboles en el caso de arroyos, y mayor vegetación en los Ríos Candela y Badillo. (Imágenes 17 a 20)

2.7. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita que los trabajos en ejecución consisten en subfluviales, que no implican modificación de los cauces, y para lo cual se plantean dos alternativas, a saber, a cielo abierto y perforación horizontal dirigido. Además afirmaron que se tomarán medidas para garantizar la adecuada gestión y cumplimiento de obligaciones en materia ambiental del proyecto. De igual manera las gestiones relacionadas con las comunidades indígenas en la zona.



Imagen 17. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P12



Imagen 18. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P27

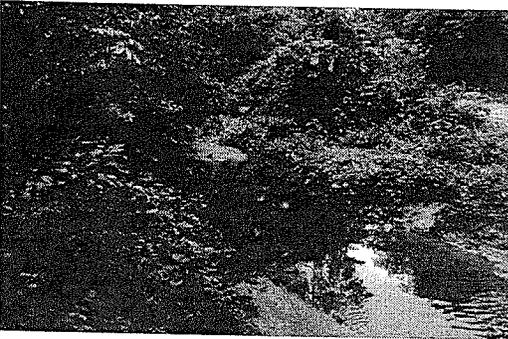


Imagen 19. Sitio ocupación Cauce Arroyo Innominado ID: AD7



Imagen 20. Sitio de ocupación Cauce de Escorrentía ID: P42

### 3.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

3.1. El solicitante allegó con el radicado No. 03686 del 2 de mayo de 2019, documento identificado como “Análisis de las condiciones técnicas-ambientales de los sitios donde se proyecta la ocupación de cauces, en el tramo de expansión de Gas Natural, Patillal-Atánquez, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”, donde se registran la localización y georreferenciación del proyecto, descripción de actividades, obras o *g.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

7

trabajo a ejecutar, análisis de las condiciones de los sitios de ocupación, cumplimiento ambiental y tiempo de ejecución. Con el radicado No. 04979 del 11 de junio de 2019 se complementó la información adjuntando cronograma y presupuesto del proyecto.

3.2. El usuario con el radicado No. 03686 del 2 de mayo de 2019, hizo entrega del juego de planos con la localización de los Puntos Ocupación de cauces vía Patillal- Atanquez escala 1:16.000. Asimismo tablas de resultados identificadas como “*memorias de cálculo*” de la línea de gas a instalar.

#### 4.- DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 130 DEL 21 DE JUNIO DE 2019

##### 4.1.- Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>4</sup> se constata que los sitios de ocupación de cauce se encuentran en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar (Imagen 21)

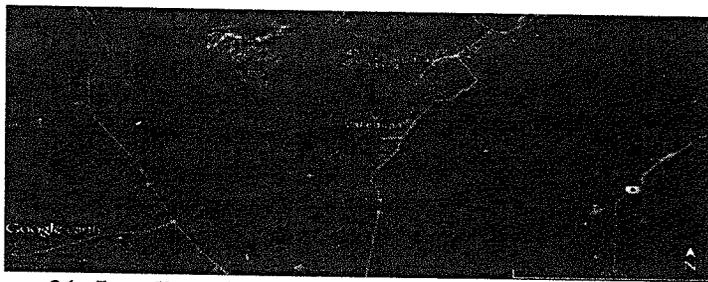


Imagen 21. Localización sitios de ocupación – Imagen Google Earth

##### 4.2.- Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que son sesenta (60) cuerpos de agua a ocupar en la ejecución de la instalación de la tubería.

Es de anotar que en la información aportada por el solicitante, se indica que los sitios de ocupación corresponden a “corrientes artificiales”, lo cual es una imprecisión, teniendo en cuenta que en la visita y el análisis de las imágenes satelitales muestran que son ramblas de escorrentía, arroyos e incluso Ríos, con características de cauces naturales.

Los cauces visitados corresponden a unidad hidrográfica que se encuentra dentro de la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

Tabla 2

<sup>4</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

8

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>5</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Alto Cesar (SZH 2801)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Badillo (SZH 2801-02)

#### 4.3.- Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada a los documentos relacionados con el proyecto, específicamente en el apartado *Descripción de las actividades, obras o trabajo a ejecutar* del documento *Análisis de las condiciones técnicas-ambientales de los sitios donde se proyecta la ocupación de cauces, en el tramo de expansión de Gas Natural, Patillal-Atánquez, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar*, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Trazado y replanteo
- Desvío de la corriente (Manejo de agua)
- Excavación
- Pega de tubería y tendido (Instalación)
- Construcción de viga de recubrimiento (en concreto)
- Compactación (Relleno)
- Tape y restablecimiento del cauce (Relleno y conformación final)
- Perforación horizontal dirigida (PHD)

Los trabajos se refieren básicamente a la instalación de una tubería de polietileno de cuatro y seis pulgadas (4” y 6”) de diámetro, correspondiente a la línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área.

Específicamente en los sitios de ocupación de los cauces el solicitante plantea realizar cruces subfluviales de la tubería proponiendo dos alternativas de intervención. La primera identificada como “Cruce subfluvial a cielo abierto” que implica realizar un manejo de agua y abrir una zanja en el lecho de los cauces, instalar la tubería y por último realizar el lleno compactado de la zanja. La segunda alternativa denominada “Cruce subfluvial método de perforación horizontal dirigida (PHD)”, consiste básicamente en realizar una perforación guiada dotada de un equipo de detección que permite hacer cambios de inclinación, posición y profundidad de acuerdo al diseño establecido, y que usualmente inicia con una perforación piloto a la que después se realizan las ampliaciones acorde al diámetro de la tubería que se instalará.

Los diseños aportados establecen que los cruces subfluviales plantean que las tuberías se instalaran por debajo del lecho y con los elementos que permitan garantizar la estabilidad de la tubería y el flujo libre por el cauce. (Imagen 22).

<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

9

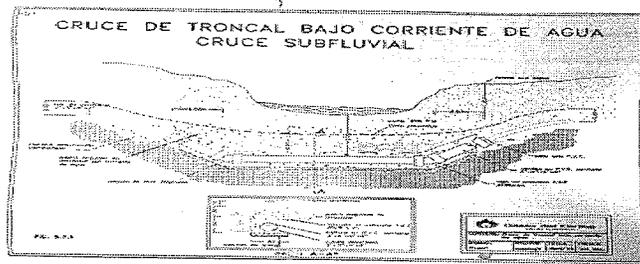


Imagen 22. Detalle cruce subfluvial.

Normalmente la ejecución de este tipo de obras implica labores de excavación, compactación y relleno, que corresponden a movimientos de tierra, eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente.

El procedimiento habitual es la perforación asistida con fluidos de perforación, que suelen ser mezclas de bentonita y agua, o polímeros, los cuales se bombean por el interior de la tubería que forma la sarta de perforación y retornan por el espacio que existe entre la sarta y las paredes de la perforación, con el detritus correspondiente. El uso de la perforación con lodos además de contener las paredes, estabilizando la perforación piloto hasta que se inicia su ensanche, permite el transporte del detritus en suspensión al exterior, además de la lubricación y refrigeración de la cabeza de corte.

Asimismo la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Por otro lado el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por los trabajos y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

#### 4.4.- Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.

Las coordenadas de cincuenta y tres (53) sitios de ocupación aportadas en el apartado “Georreferenciación de los sitios de ocupación de cauce” del documento “Análisis de las condiciones técnicas-ambientales de los sitios donde se proyecta la ocupación de cauces, en el tramo de expansión de Gas Natural, Patillal-Atánquez, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”, fueron corroboradas en la visita de inspección. Sin embargo, se encontró que la instalación de la tubería requiere la ocupación de siete (7) puntos más, para un total de sesenta (60). La georreferenciación se compendia en la Tabla 1, del numeral 2.2 del apartado “2. Diligencia de inspección” del presente informe.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patilla – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 10

#### 4.5.- Área del Cauce a ocupar.

Las áreas a ocupar para cada ubicación corresponden a las de un polígono de intervención rectangular con una longitud variable correspondiente al ancho del cauce declarado y un ancho de 0.60m que considera el diámetro de la tubería mayor, correspondiente a seis pulgadas (6") más un sobre ancho constructivo.

Así pues, para un ancho de 0.60m y las longitudes declaradas por el solicitante en el apartado "Área del cauce a ocupar" del documento "Análisis de las condiciones técnicas-ambientales de los sitios donde se proyecta la ocupación de cauces, en el tramo de expansión de Gas Natural, Patilla-Atánquez, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar", para cada uno de los sitios, y acogiendo 16.8m para los cauces adicionales constatados en la visita, se tiene un área total de ocupación de 610.4m<sup>2</sup>

4.6.- Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Los puntos donde se plantea construir los cruces subfluviales de la tubería correspondiente a la línea secundaria de distribución de gas natural están en la faja de terreno destinada a la construcción de la vía (derecho de vía), y los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionada, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.

Los sitios de ocupación están dentro del derecho de vía y corresponden a sectores intervenidos por banca de la vía y las obras de drenaje, y en general a la infraestructura asociada a la carretera existente.

Ante el propósito de ampliar la red de distribución de gas natural y prestar el servicio a los centros poblados de La Mina, El Mojao, Atánquez, Rancho de La Goya y Ramalito el solicitante plantea la alternativa de usar el derecho de vía para la instalación de la tubería y en ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones. Concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la línea secundaria.

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones de la franja de vía permiten, e incluso configuran una opción razonable teniendo en cuenta que son sectores intervenidos por el corredor vial y que las obras planteadas son de tipo convencional, y de baja complejidad, al menos desde el punto de vista de las intervenciones a los cauces. Además las obras se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

Conviene resaltar que es comprensible que el solicitante esté gestionando estos menesteres, toda vez que es la empresa dedicada a la distribución y comercialización de gas natural, para contribuir, mediante la prestación de este servicio, a elevar la calidad de vida en las poblaciones beneficiadas.

4.7.- Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos) *D.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0734** de **19 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 11

Se constató que los sitios a ocupar identificados se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente entre la banca de la carretera existente, y los cercos de los predios aledaños, mayormente construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores intervenidos, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que tenga a cargo la vía, y aquellos relacionados con la presencia de comunidades indígenas en la zona.

#### 4.8.- Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información especificada en el apartado “Cronograma y presupuesto” del documento radicado No. 04979 del 11 de junio de 2019, donde se estipula una duración de doce (12) meses para la instalación de la tubería, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarlo como el tiempo de ejecución de los trabajos.

### 5.- CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1.- La empresa GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, que entre otras actividades tiene como objeto social la prestación del servicio público esencial domiciliario de gas combustible y la construcción y operación de redes de distribución de gas combustible en el territorio nacional, requiere ocupar varios cauces para realizar cruces subfluviales en el proceso de instalación de la tubería de la línea secundaria correspondiente a la red de distribución para la prestación de servicio público de gas natural a las comunidades del área de La Mina, el Mojao, Atánquez, Rancho de La goya y Ramalito, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.
- 5.2.- Los sitios de ocupación se encuentran dentro del derecho de vía de los corredores de la vía terciaria existente, tramos Patillal-La Mina-El Mojao-Atánquez y la “Ye”-Ramalito-Rancho de La Goya, y se propone hacer los cruces subfluviales de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.3.- Con la ejecución del proyecto se espera aportar a los objetivos de mejorar la calidad de vida de las comunidades del sector, y tiene ventajas tan importantes como la reducción de emisiones de material particulado debido a la presumible disminución de la leña como combustible.
- 5.4.- Se estima que las ocupaciones que se pretende realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrecen las condiciones para que discurran los caudales de manera adecuada, sin afectar la infraestructura existente ni los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistema relacionados.
- 5.5.- Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada las intervenciones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originará

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2010** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

12

deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, con identificación tributaria. No. 890101691-2, autorización para la ocupación de los cauces relacionados, en la ejecución del proyecto “Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal-Atánquez, la Ye a Ramalito-Rancho de La Goya y la Ye de Los Haticos-Los Haticos, jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar”, de acuerdo a las áreas y la georreferenciación siguiente:

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Cauce de Escorrentía	10°42'4.88"N	73°13'33.99"O	10,1
2	Cauce de Escorrentía	10°42'5.13"N	73°13'39.42"O	10,1
3	Cauce de Escorrentía	10°41'58.67"N	73°14'0.65"O	10,1
4	Arroyo Innominado	10°41'56.65"N	73°14'8.92"O	10,1
5	Cauce de Escorrentía	10°41'51.48"N	73°14'23.34"O	7,3
6	Cauce de Escorrentía	10°41'45.34"N	73°14'35.42"O	10
7	Cauce de Escorrentía	10°41'42.51"N	73°14'42.85"O	8,2
8	Cauce de Escorrentía	10°41'26.52"N	73°15'19.70"O	6,9
9	Cauce de Escorrentía	10°41'25.74"N	73°15'27.49"O	7,7
10	Cauce de Escorrentía	10°41'27.08"N	73°15'44.79"O	8,2
11	Cauce de Escorrentía	10°41'27.30"N	73°15'45.81"O	8,6
12	Arroyo Innominado	10°41'29.11"N	73°15'50.93"O	6,5
13	Arroyo Innominado	10°41'29.38"N	73°15'53.00"O	10,1
14	Cauce de Escorrentía	10°41'30.52"N	73°15'54.71"O	5,7
15	Arroyo Innominado	10°41'32.23"N	73°15'59.79"O	8
16	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'12.33"O	5,9
17	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'14.98"O	8,4
18	Cauce de Escorrentía	10°41'52.89"N	73°16'31.93"O	8,6
19	Arroyo Innominado	10°42'0.91"N	73°16'36.45"O	12,2
20	Río Badillo	10°42'11.70"N	73°16'53.62"O	40,1
21	Arroyo Innominado	10°42'11.50"N	73°17'20.40"O	10,1
22	Cauce de Escorrentía	10°42'10.43"N	73°17'29.87"O	8,4
23	Cauce de Escorrentía	10°42'5.55"N	73°17'36.89"O	4,4
24	Arroyo Innominado	10°42'4.91"N	73°17'40.43"O	14,2
25	Cauce de Escorrentía	10°42'3.66"N	73°18'2.43"O	4,4
26	Arroyo Innominado	10°42'3.54"N	73°18'4.22"O	4,1
27	Cauce de Escorrentía	10°42'2.72"N	73°18'12.35"O	7,7

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
31	Arroyo Innominado	10°42'6.57"N	73°18'37.57"O	10,6
32	Cauce de Escorrentía	10°42'7.19"N	73°18'42.57"O	7
33	Cauce de Escorrentía	10°42'6.54"N	73°18'53.55"O	7,6
34	Cauce de Escorrentía	10°42'5.50"N	73°18'56.20"O	7,7
35	Cauce de Escorrentía	10°42'2.97"N	73°19'0.41"O	12,2
36	Río Candela	10°42'7.53"N	73°19'28.58"O	28,6
37	Cauce de Escorrentía	10°42'8.45"N	73°19'36.66"O	8,5
38	Cauce de Escorrentía	10°42'11.06"N	73°19'39.56"O	10,8
39	Arroyo Innominado	10°42'9.87"N	73°20'1.04"O	11
40	Cauce de Escorrentía	10°42'11.17"N	73°20'5.26"O	10,4
41	Cauce de Escorrentía	10°42'12.00"N	73°20'7.55"O	10,4
42	Arroyo Innominado	10°42'11.30"N	73°20'18.11"O	5,5
43	Arroyo Innominado	10°42'10.96"N	73°20'20.38"O	16,3
44	Afluente Río El Pontón	10°42'13.48"N	73°20'26.25"O	20,5
45	Cauce de Escorrentía	10°42'12.46"N	73°20'35.62"O	8,2
46	Afluente Río El Pontón	10°42'13.61"N	73°20'35.62"O	10,7
47	Arroyo Innominado	10°42'2.20"N	73°19'29.44"O	10,1
48	Arroyo Innominado	10°41'56.67"N	73°19'28.18"O	11,8
49	Cauce de Escorrentía	10°41'50.80"N	73°19'24.18"O	13,4
50	Cauce de Escorrentía	10°41'47.16"N	73°19'20.31"O	4,7
51	Cauce de Escorrentía	10°41'44.09"N	73°19'19.05"O	7,1
52	Arroyo Innominado	10°41'42.96"N	73°19'17.21"O	18,2
53	Arroyo Innominado	10°41'49.01"N	73°19'5.17"O	14,8
54	Cauce de Escorrentía	10°41'50.04"N	73°19'1.37"O	7,2
55	Arroyo Innominado	10°41'52.38"N	73°18'56.19"O	21,9
56	Cauce de Escorrentía	10°41'53.02"N	73°18'55.23"O	4,9
57	Cauce de Escorrentía	10°41'43.96"N	73°18'49.13"O	5,3

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

13

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
28	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'16.11"O	7,9
29	Cauce de Escorrentía	10°42'2.96"N	73°18'25.47"O	8,2
30	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'29.46"O	5

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
58	Cauce de Escorrentía	10°41'30.91"N	73°18'47.17"O	5,9
59	Cauce de Escorrentía	10°41'19.33"N	73°18'45.89"O	4,7
60	Cauce de Escorrentía	10°42'1.47"N	73°18'29.90"O	17,2

**La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras convencionales y de baja complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) meses.”**

(.....)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **“ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillañ – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

14

**tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.301.824. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración en promedio diario (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (hombre-día)**	(f) Viáticos diarios (MADS)	(g) Viáticos totales (MADS)	(h) Subtotales (MADS)	
P. Técnico	Categoría 6	\$ 5.160.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 256.320,00	387.480,00	\$ 997.298,18
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría 6	\$ 5.160.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 129.000,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.126.298,18
(B) Gastos de viaje									\$ 20.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.146.298,18
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 286.574,55
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>									<b>\$ 1.432.872,73</b>
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 1.432.872,73
(1) Viáticos según tabla MADS									

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 15

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019) folio 120	\$ 211.588.455
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	256
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.301.824,00

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.301.824

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 “ La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomaran, previa consulta a los representantes de tales comunidades”.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.5.3.2.10.10 del capítulo 2, Titulo 3 Parte 5 Libro 2 del decreto 1065 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior es la autoridad competente para realizar las convocatorias y dirigir las reuniones de consulta previa, buscando en lo posible la suscripción de acuerdo entre las autoridades, los responsables del proyecto y las comunidades étnicas.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), “Con la protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada. Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa”.

Que a la entidad se allegó copia del documento denominado “Acta de reunión de consulta previa en las etapas de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto, “AMPLIACION DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA , ATANQUEZ Y LOS HATICOS , ADEMÁS LAS VEREDAS DE PONTON, RAMALITO Y RANCHO DE GOYA”, con código interno No 1671 , a cargo de la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P, y la Gobernación del Cesar , con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta ARHUACO, KANKUAMO, KOGUI y WIWA.” Dicho documento está suscrito por los representantes de los pueblos indígenas (KANKUAMO , WIWA Y KOGUI ), representantes de Gases del Caribe, de la Gobernación del

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 16

Cesar, de la Secretaría de Minas y Energía, de la Secretaría de Gobierno del Cesar y de la Dirección de Consulta previa del Ministerio del Interior. En el documento citado se concluye **“que una vez propiciado por el Gobierno , a través de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, y entidades del Estado que han acompañado el proceso , las garantías de tiempo, modo y lugar y, así mismo, agotada la Ruta Metodológica de la Consulta Previa Concertada de manera previa, libre e informada por las partes en el marco de la Reunión de Pre consulta del 4 de abril de 2019 , se PROTOCOLIZA CON ACUERDOS entre las partes en el marco del proyecto “AMPLIACION DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA , ATANQUEZ Y LOS HATICOS , ADEMÁS LAS VEREDAS DE PONTON, RAMALITO Y RANCHO DE GOYA”, con código interno No 1671 , a cargo de la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P, y la Gobernación del Cesar .”** De igual manera en el Acta citada se definieron los integrantes del comité de seguimiento al que hace referencia la norma anteriormente citada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2, para ocupar el cauce de sesenta ( 60) corrientes hídricas , con el fin de realizar trabajos de ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

**PARAGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 610.4m<sup>2</sup> en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m <sup>2</sup> )
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Cauce de Escorrentía	10°42'4.88"N	73°13'33.99"O	10,1
2	Cauce de Escorrentía	10°42'5.13"N	73°13'39.42"O	10,1
3	Cauce de Escorrentía	10°41'58.67"N	73°14'0.65"O	10,1
4	Arroyo Innominado	10°41'56.65"N	73°14'8.92"O	10,1
5	Cauce de Escorrentía	10°41'51.48"N	73°14'23.34"O	7,3
6	Cauce de Escorrentía	10°41'45.34"N	73°14'35.42"O	10
7	Cauce de Escorrentía	10°41'42.51"N	73°14'42.85"O	8,2
8	Cauce de Escorrentía	10°41'26.52"N	73°15'19.70"O	6,9
9	Cauce de Escorrentía	10°41'25.74"N	73°15'27.49"O	7,7
10	Cauce de Escorrentía	10°41'27.08"N	73°15'44.79"O	8,2
11	Cauce de Escorrentía	10°41'27.30"N	73°15'45.81"O	8,6
12	Arroyo Innominado	10°41'29.11"N	73°15'58.93"O	6,5
13	Arroyo Innominado	10°41'29.38"N	73°15'53.00"O	10,1

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m <sup>2</sup> )
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
31	Arroyo Innominado	10°42'6.57"N	73°18'37.57"O	10,6
32	Cauce de Escorrentía	10°42'7.19"N	73°18'42.57"O	7
33	Cauce de Escorrentía	10°42'6.54"N	73°18'53.55"O	7,6
34	Cauce de Escorrentía	10°42'5.50"N	73°18'56.20"O	7,7
35	Cauce de Escorrentía	10°42'2.97"N	73°19'0.41"O	12,2
36	Río Candela	10°42'7.53"N	73°19'28.58"O	28,6
37	Cauce de Escorrentía	10°42'8.45"N	73°19'36.66"O	8,5
38	Cauce de Escorrentía	10°42'11.06"N	73°19'39.56"O	10,8
39	Arroyo Innominado	10°42'9.87"N	73°20'1.04"O	11
40	Cauce de Escorrentía	10°42'11.17"N	73°20'5.26"O	10,4
41	Cauce de Escorrentía	10°42'12.00"N	73°20'7.55"O	10,4
42	Arroyo Innominado	10°42'11.30"N	73°20'18.11"O	5,5
43	Arroyo Innominado	10°42'10.96"N	73°20'20.38"O	16,3

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
14	Cauce de Escorrentía	10°41'30.52"N	73°15'54.71"O	5,7
15	Arroyo Innominado	10°41'32.23"N	73°15'59.79"O	8
16	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'12.33"O	5,9
17	Cauce de Escorrentía	10°41'35.39"N	73°16'14.98"O	8,4
18	Cauce de Escorrentía	10°41'52.89"N	73°16'31.93"O	8,6
19	Arroyo Innominado	10°42'0.91"N	73°16'36.65"O	12,2
20	Río Badillo	10°42'11.70"N	73°18'53.62"O	40,1
21	Arroyo Innominado	10°42'11.50"N	73°17'26.40"O	10,1
22	Cauce de Escorrentía	10°42'10.43"N	73°17'29.87"O	8,4
23	Cauce de Escorrentía	10°42'5.55"N	73°17'36.89"O	4,4
24	Arroyo Innominado	10°42'4.91"N	73°17'46.43"O	14,2
25	Cauce de Escorrentía	10°42'3.66"N	73°18'2.43"O	4,4
26	Arroyo Innominado	10°42'3.54"N	73°18'4.22"O	4,1
27	Cauce de Escorrentía	10°42'2.72"N	73°18'12.55"O	7,7
28	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'16.11"O	7,9
29	Cauce de Escorrentía	10°42'2.96"N	73°18'25.47"O	8,2
30	Cauce de Escorrentía	10°42'3.42"N	73°18'29.46"O	5

Punto No.	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
44	Afluente Río El Pontón	10°42'13.48"N	73°20'26.25"O	20,5
45	Cauce de Escorrentía	10°42'12.46"N	73°20'35.62"O	8,2
46	Afluente Río El Pontón	10°42'13.61"N	73°20'35.62"O	10,7
47	Arroyo Innominado	10°42'2.20"N	73°19'29.44"O	10,1
48	Arroyo Innominado	10°41'56.67"N	73°19'28.18"O	11,8
49	Cauce de Escorrentía	10°41'50.80"N	73°19'24.18"O	13,4
50	Cauce de Escorrentía	10°41'47.16"N	73°19'20.31"O	4,7
51	Cauce de Escorrentía	10°41'44.09"N	73°19'19.05"O	7,1
52	Arroyo Innominado	10°41'42.96"N	73°19'17.21"O	18,2
53	Arroyo Innominado	10°41'49.01"N	73°19'5.17"O	14,8
54	Cauce de Escorrentía	10°41'50.04"N	73°19'1.37"O	7,2
55	Arroyo Innominado	10°41'52.38"N	73°18'56.19"O	21,9
56	Cauce de Escorrentía	10°41'53.02"N	73°18'55.23"O	4,9
57	Cauce de Escorrentía	10°41'43.96"N	73°18'49.13"O	5,3
58	Cauce de Escorrentía	10°41'30.91"N	73°18'47.17"O	5,9
59	Cauce de Escorrentía	10°41'19.33"N	73°18'45.89"O	4,7
60	Cauce de Escorrentía	10°42'1.47"N	73°18'29.90"O	17,2

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2 o las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P debe responder por daños que pueda ocasionar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 18

8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.301.824 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. El Seguimiento se mantendrá mientras no se hayan cumplido todas las obligaciones impuestas.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso que se presenten lluvias.
25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 19

26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 084-2019, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Los acuerdos pactados durante el proceso de Consulta Previa con las comunidades indígenas, serán objeto de seguimiento por parte del Comité que se estableció en el documento denominado **“Acta de reunión de consulta previa en las etapas de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto, “AMPLIACIÓN DE GAS NATURAL PARA ABASTECER A LOS CORREGIMIENTOS DE LA MINA , ATANQUEZ Y LOS HATICOS , ADEMÁS LAS VEREDAS DE PONTON, RAMALITO Y RANCHO DE GOYA”, con código interno No 1671 , a cargo de la Empresa Gases del Caribe S.A.E.S.P, y la Gobernación del Cesar”**. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta, de conformidad con 

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0734** de **09 AGO 2019** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauces en el proyecto denominado Ampliación de redes de gas natural en el ancho de vía en los tramos Patillal – Atánquez, la Ye a Ramalito – Rancho de la Goya y la Ye Los Haticos – Los Haticos, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2.

----- 20

lo establecido en el artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890101691-2 o a su apoderado legalmente constituido.

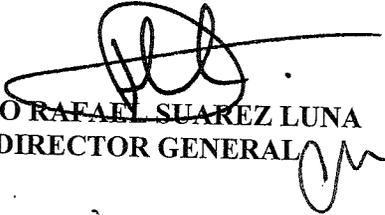
ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **09 AGO 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A 084-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181